

## **TÍTULO V. CONGRESO ANUAL Y SIMPOSIOS**

ORGANIZACIÓN Y OBJETIVOS, PERIODICIDAD, FECHA, ESTRUCTURA, ÓRGANOS RECTORES, COMITÉ DE ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS, COMITÉ CIENTÍFICO Y BALANCE ECONÓMICO

### **Art. 51. ORGANIZACIÓN Y OBJETIVOS**

1. La Asociación organiza directamente sus Congresos, Simposios y reuniones.
2. El Congreso y los Simposios tienen como objetivos:
  - Difundir los avances biomédicos y científicos de la Inmunología, así como la labor en estas áreas de los miembros de la Asociación.
  - Contribuir a la formación continuada de los inmunólogos y profesionales relacionados con la inmunología, a través de la revisión de los avances de la Especialidad.
  - Coordinar e impulsar las actividades científicas relacionadas con la Inmunología.

### **Art. 52. ÓRGANOS RECTORES DEL CONGRESO Y SIMPOSIOS**

Los órganos rectores del Congreso Anual, así como de los Simposios son, por orden preferente, los siguientes:

1. La Junta Directiva.
2. El Comité de Organización de Congresos (C.O.C.).

3. El Comité Científico.

### Art. 53. COMITÉ DE ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS (C.O.C.)

El C.O.C. depende directamente de la Junta Directiva de la Asociación y actúa por indicación de ésta.

#### **PRIMERO. COMPOSICIÓN.**

El Comité de Organización de Congresos (C.O.C.) y Simposios lo integran el Presidente, el Secretario General y el Tesorero de la Asociación.

#### **SEGUNDO. SEDE.**

La sede del C.O.C. es la de la Asociación.

#### **TERCERO. FUNCIONES.**

1. Elaborará el proyecto y presupuesto económico de cada Congreso, Simposio o Jornada que presentará a la Junta para su aprobación. Asimismo, le informará de cualquier variación que pueda producirse en ellos, que, igualmente, deberá ser aprobada por aquélla.
2. Realizará las gestiones pertinentes para que pueda celebrarse el Congreso, Simposio o Jornada:
  - Fijará la cuota de inscripción para los miembros de la Asociación y los no socios.
  - Delimitará, mediante acuerdo con las empresas colaboradores, su participación comercial y científica.
  - Realizará la contratación del local donde se celebrará el Congreso, así como de todos los servicios técnicos y profesionales necesarios para la realización del evento.
3. Informará a la Junta Directiva, siempre que ésta lo requiera, de cualquier cuestión relacionada con el desarrollo de los Congresos.
4. La Junta Directiva designará la sede.

5. Finalizado el Congreso, Simposio o Jornada y en el plazo de noventa días, el COC presentará a la Junta Directiva un informe que contendrá:

- Las incidencias producidas en las actividades científicas y sociales, así como en los aspectos organizativos, durante la celebración del mismo.
- Detalle de las cuentas del Congreso.
- Informe de las quejas y mejoras, recibidas por escrito, de los miembros de la Asociación.

#### Art. 54. COMITÉ CIENTÍFICO

##### PRIMERO. COMPOSICIÓN.

Estará compuesto por cinco miembros:

1. Un Presidente: El Presidente de la Asociación.
2. Un Director: El Coordinador del Comité de Asuntos Científicos.
3. Los Vocales designados por la Junta Directiva a tal efecto.

##### SEGUNDO. FUNCIONES.

1. Seleccionará los temas, coordinadores, ponentes, invitados, etc., del Congreso.
2. Nombrará a uno de los dos moderadores que participarán en las distintas actividades científicas del Congreso.
3. Estas decisiones se someterán a la aprobación de la Junta Directiva.
4. En todas las actividades se intentará evitar la repetición de ponentes, conferenciantes, moderadores, etc., procurando que un número variable de miembros de la Asociación participe en estos cometidos.
5. El programa científico deberá ser aprobado por la Junta Directiva dos meses antes de la celebración del Congreso.
6. Efectuará la oportuna promoción y difusión del programa del Congreso, haciendo llegar a todos los miembros de la Asociación la información necesaria acerca de los aspectos científicos y sociales del mismo.

#### Art. 55. BALANCE ECONÓMICO CONGRESO Y SIMPOSIOS

Se realizará un balance económico de cada Congreso y Simposio, que se presentará a la Junta Directiva y a la asamblea General.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

**DILIGENCIA por la que se hace constar que los presentes Estatutos han quedado redactados por la Asamblea constituyente que la Sociedad de Inmunología de la Comunidad de Madrid celebró el día 8 de mayo de 2008.**